

Convocatoria de contratos postdoctorales junior en el marco de la Unidad de Excelencia María de Maeztu del IFISC

I. Objeto y naturaleza de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la atracción de talento investigador a través de la incorporación de doctores como personal investigador al Instituto de Física Interdisciplinar y Sistemas Complejos (IFISC), centro mixto de la Universitat de les Illes Balears (UIB) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Unidad de Excelencia María de Maeztu.

En la presente convocatoria, se ofrecen un máximo de 3 contratos postdoctorales. Los candidatos deberán llevar a cabo su investigación en alguna de las 4 líneas prioritarias definidas en la Unidad de Excelencia Maria de Maeztu (MdM) del IFISC:

- Procesamiento de información en sistemas biológicos
- Computación analógica inspirada en el cerebro
- Información cuántica: decoherencia, disipación y transmisión
- Procesamiento de información en sistemas socio-técnicos

Esta convocatoria se celebra al amparo de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2017 de tramitación anticipada, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y la posterior Resolución de concesión.

Por su parte, la UIB, con fecha 19 de febrero de 2018, tramitó a la Comisión Europea la *Declaration of commitment by Universitat de les Illes Balears (UIB) to the Principies of "The European Charter for Researchers" and "The Code of Conduct for the Recruitment of Researchers"* como paso previo a la obtención de la acreditación HRS4R, que permitirá la gestión eficiente y de calidad de los recursos humanos dedicados a la investigación, objeto explícito de esta convocatoria y voluntad inequívoca de la UIB.

Esta actuación está financiada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Agencia Estatal de Investigación.

II. Criterios de selección

Para la selección de los candidatos, se valorarán los siguientes aspectos:

- Excelencia científica
- Motivación para desarrollar su tarea investigadora en el IFISC
- Movilidad científica previa.

- La entrevista a los candidatos pre-evaluados positivamente
- Referencias de investigadores senior sobre su trabajo previo.
- Se atenderá al equilibrio de género

- Se valorará positivamente el haber defendido la tesis doctoral con fecha posterior al 1/1/2017.

Se valorará de forma prioritaria la capacidad e interés en trabajar de manera transversal en más de una de las líneas de investigación mencionadas (<https://ifisc.uib-csic.es/en/about-ifisc/join-us/open-positions-post-docs-2019/>).

III. Compatibilidades

Los contratos al amparo de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otro contrato público o privado Español.

IV. Presentación y formalización de las solicitudes

La fecha límite de presentación de solicitudes será el 6 de septiembre de 2019, 12:00 CET. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la UIB, Campus Universitario, edificio Son Lledó, o en las unidades de registro en funcionamiento en los centros de la UIB, en la forma que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en formato digital, dirigidas al correo electrónico postdocs.mdm@ifisc.uib-csic.es. La comunicación con los candidatos se realizará exclusivamente a través de correo electrónico, por lo que el solicitante deberá hacer constar la dirección de correo electrónico en la que desea recibir las comunicaciones.

En la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación científico-técnica:

1. *Currículum vitae* del candidato.
 2. Breve propuesta de investigación, que deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos
 - Motivación para trabajar en el IFISC.
 - Temas de investigación de interés.
 - Potencial sinergia para trabajar en 2 o más de las líneas de investigación estratégicas.
 3. Carta de motivación para realizar su formación postdoctoral en el IFISC (máximo 1 página).
 4. Nombre de dos potenciales referentes de su trabajo previo.
2. También se adjuntarán a la solicitud, en el formato que resulte adecuado, los documentos administrativos siguientes relativos al candidato:
1. Ciudadanos españoles o extranjeros residentes en territorio español: Copia del documento acreditativo de identidad en vigor.
 2. Extranjeros no residentes en territorio español: copia del pasaporte en vigor.

3. Candidatos que se acojan a los supuestos de interrupción por baja médica o el permiso de maternidad o paternidad causantes del período de interrupción de actividad. Los candidatos que aduzcan un grado de minusvalía igual o superior al 65%, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y acreditarlo documentalmente.

Aquellos candidatos seleccionados deberán, al momento de incorporarse, aportar certificado académico del grado de doctor, con indicación expresa y clara de la fecha de obtención del mencionado grado.

V. Subsanación de las solicitudes

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el periodo de 10 días hábiles desde el envío de la documentación resuelva la falta o aporte los documentos preceptivos. Para tal efecto la notificación de requerimiento de subsanación de la solicitud se hará mediante correo electrónico a la dirección que haya comunicado el solicitante. En cualquier caso, la vía administrativa de subsanación no amplía el periodo para el cumplimiento de ninguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria.

VI. Evaluación de las solicitudes y comisión de selección

Las solicitudes se evaluarán atendiendo los criterios establecidos en el punto II de esta convocatoria. Entre los candidatos pre-evaluados positivamente y que sean entrevistados, se establecerá una lista priorizada que determinará el orden de los candidatos titulares y suplentes escogidos para cubrir los contratos ofertados.

La Comisión de selección estará formada por el doctor Claudio Mirasso, investigador responsable del proyecto MDM-2017-0711 (presidente de la comisión), el doctor Ingo Fischer, co-IP del proyecto MDM-2017-0711, el doctor Maxi San Miguel, director del IFISC, el doctor Emilio Hernández-García, subdirector del IFISC, el doctor David Sánchez, investigador del IFISC y garante del proyecto MDM-2017-0711, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la UIB, o persona en quien delegue, la Sra. Inmaculada Carbonell, Gerente del IFISC, y el señor Gaspar Pizà, que actuará como Secretario, estos dos últimos sin derecho a voto.

VII. Conflicto de interés y resolución de empates

En caso de existir conflicto de interés entre un candidato y algún miembro de la comisión de selección, este último no participará en la evaluación del candidato y en caso de que fuera necesaria una votación se abstendrá de la misma.

En el caso en que se produjera un empate entre dos candidatos, el voto del presidente de la comisión contará doble. Si el presidente de la comisión de selección estuviera afectado por un conflicto de interés, el voto doble será el del director del IFISC. Si tanto el presidente de la comisión como el director del IFISC tuvieran conflicto de interés, el orden de votación doble, para romper el conflicto, sería: Emilio Hernández-García, Ingo Fischer y David Sánchez.

VIII. Trámite de audiencia

Los solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días desde la publicación de la resolución provisional para poder formular las alegaciones que estimen oportunas.

Si procede, el escrito de alegaciones se presentará, en el plazo establecido, por uno de los medios indicados en el apartado IV.

En un plazo máximo de diez días desde la publicación de la resolución provisional, se publicará la resolución definitiva.

La resolución definitiva podrá impugnarse en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IX. Firma de los contratos, incorporación de los investigadores y seguimiento

1. Los contratos a celebrar con los investigadores serán a tiempo completo, con dedicación exclusiva y tendrán una duración de 1 año a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo. Estos contratos serán susceptibles de renovación por un año más y, en casos excepcionales, por un segundo año. El periodo de vigencia del contrato estará supeditado al periodo de ejecución de la actuación MdM subvencionada.
2. Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse en un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva. En el caso de que el candidato no pueda incorporarse en el periodo de tiempo establecido, deberá informarlo a la comisión de selección quien resolverá si se le extiende el periodo de incorporación.
3. Cualquier variación en la fecha de incorporación del investigador al IFISC, incluyendo la renuncia a incorporarse, deberá ser solicitada al presidente de la comisión de selección en un periodo mínimo de 15 días hábiles de antelación con respecto a la fecha de incorporación prevista.
4. El incumplimiento de los puntos 2 o 3 puede motivar la revocación de la concesión y la tramitación de la renuncia implícita según lo previsto en el apartado XI.
5. La actividad de los investigadores contratados será coordinada por dos investigadores del IFISC pertenecientes a dos de las líneas de investigación de la unidad MdM.
6. La renovación del contrato estará sujeta a un informe positivo por parte de los coordinadores, y atenderá a los siguientes criterios:
 - Dedicación a la investigación
 - Resultados científicos esperados y alcanzados
 - Participación colaborativa en la investigación y otras actividades del IFISC

X. Cuantía y naturaleza de las ayudas

1. La dotación económica que percibirán los contratados al amparo de este programa será de 27.300,00 euros brutos para cada una de las anualidades de contrato.
2. La concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

XI. Renuncias

La Comisión de selección podrá, en caso de renuncia, escoger a otro candidato de los que hayan presentado solicitud y que haya quedado evaluado positivamente.

XII. Resolución de la convocatoria

1. La resolución de la presente convocatoria se llevará a cabo no más tarde del mes de octubre de 2019.
2. La resolución se publicará en la sección de *Investigación* (ayudas para la investigación) de la página web de la UIB, en la web del IFISC y se notificará por correo electrónico a los investigadores solicitantes.

XIII. Publicidad

La presente convocatoria se publicará en redes científicas nacionales (como Física Estadística, QTD, etc.) e internacionales (como QEurope, Statphys, SIMSOC, etc.), en portales de internet como SOMMa, Euraxess y Complex Systems Society, entre otros, y en el Twitter y Facebook del IFISC. Asimismo, se distribuirá a través de listas de correo electrónico del personal del IFISC y colaboradores, así como de antiguos contratados pre y postdoctorales, etc. Cualquier actividad de difusión, notificación o publicación que guarde relación con la presente ayuda indicará que el contrato está financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Agencia Estatal de Investigación en el marco de las Unidades de Excelencia María de Maeztu (referencia MDM-2017-0711).

XIV. Código de conducta

El Instituto de Física Interdisciplinar y Sistemas Complejos (IFISC) establece el siguiente código de conducta para el personal, cuya contratación correrá a cargo de la Universitat de les Illes Balears (UIB). Este código está basado en la Carta Europea del Investigador, un documento que fue aprobado por la Comisión Europea el 11 de marzo de 2005 y que consta de una serie de recomendaciones para garantizar una buena relación entre los investigadores contratados y la institución beneficiaria. Con carácter general, el IFISC se compromete a que los investigadores contratados a través de la UIB y seleccionados con cargo al programa María de Maeztu disfruten de óptimas condiciones de trabajo dentro de un ambiente abierto y no discriminatorio. Por su parte, los investigadores deberán desarrollar sus proyectos conforme a los principios de responsabilidad, actitud y excelencia y dentro de las líneas prioritarias

definidas por el IFISC en su programa estratégico de investigación. De forma más específica:

- El IFISC supervisará el trabajo científico del personal contratado sin que esta condición obste para que los investigadores lleven a cabo su labor con libertad de criterio y expresión.
- El IFISC no discriminará por motivos de origen, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.
- El IFISC se asegurará de que el investigador disponga de los medios físicos adecuados para que pueda efectuar el programa de trabajo por el que ha sido contratado. Asimismo, el IFISC estudiará las peticiones que el investigador realice para ajustar sus horarios flexiblemente sin menoscabo del trabajo a realizar.
- Para impulsar la igualdad de sexos en la ciencia, el IFISC promoverá la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- El IFISC facilitará formación y movilidad al investigador contratado, pues son dos aportes fundamentales para su carrera profesional.
- El IFISC velará por que el investigador goce de los beneficios que resulten de una posible explotación industrial de sus resultados científicos, siempre respetando lo que establece la normativa de la Universitat de les Illes Balears y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En cualquier caso, a los investigadores se les informará sobre la normativa (local y nacional) que rige la propiedad intelectual.
- El IFISC pondrá a disposición del investigador los criterios con los que se evalúe eventualmente su actividad. Estos criterios se expondrán con claridad y transparencia, tal y como se establece en el apartado IX 6.
- Los investigadores contratados deberán mantener una relación fluida con sus coordinadores y los miembros del equipo de investigación vinculados al proyecto asignado. Es fundamental que los investigadores comuniquen a sus supervisores cualquier cambio o contratiempo que altere el plan original de investigación, tanto en plazos, metodología u objetivos.
- Los investigadores contratados garantizarán que sus trabajos de investigación sean originales y relevantes, evitando el plagio y dando el debido crédito a los trabajos anteriores que fueran de valor dentro del contexto del proyecto desarrollado. En general, los investigadores deberán estar atentos a las repercusiones éticas de su trabajo y cumplirán las normas éticas generales de la profesión científica.
- Los investigadores contratados harán un uso adecuado de los fondos públicos que empleen para sus estudios científicos.
- Tanto el IFISC como los investigadores contratados cooperarán en el ámbito de la salud y la seguridad laboral con el objeto de minimizar la probabilidad de accidentes en el centro de trabajo.
- Los investigadores contratados cumplirán con escrupulosidad las reglas de protección de datos según un principio general de confidencialidad sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente.
- Siguiendo las normas de conducta del IFISC, los investigadores contratados procurarán participar en tareas de divulgación científica para acercar el



impacto de sus resultados al público no especialista, se comprometerán a participar en seminarios, congresos, cursos y actividades de investigación que el IFISC organice para incrementar las competencias y conocimientos de su plantilla.

XV. Norma final

La presente convocatoria y todos los actos administrativos que se deriven de esta se pueden impugnar en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las denominaciones que en esta convocatoria aparezcan en género masculino, deben entenderse referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo de la persona de quien se trate.

En caso de discrepancia en la interpretación de la convocatoria, corresponde a la Comisión de Selección interpretar la convocatoria.

Palma, 27 de mayo de 2019

El Vicerrector de Investigación e Internacionalización,

Enrique García Riza

